



ORD : 249 .-

ANT : No hay

MAT : Petición de incorporación de reglamento para aprobación en tabla concejo municipal.

Quillota; 20 de marzo de 2019.-

**DE : SRA. LESLIE BERNIER SANHUEZA
JEFA GESTIÓN DE PERSONAS DAEM**

**A : SR. OSCAR CALDERÓN SÁNCHEZ
ALCALDE (S) MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA**

Junto con saludar, respetuosamente pido a usted, incluir en tabla del próximo concejo municipal, el reglamento para el otorgamiento de la asignación especial de incentivo profesional para docentes o profesionales directivos que se desempeñen en el departamento de administración de educación municipal de Quillota.

Se adjunta reglamento.

Saluda a usted.



**LESLIE BERNIER SANHUEZA
JEFA GESTIÓN DE PERSONAS**

LSD/LBS/lbs
Distribución:
1.- Alcalde
2.- Correlativo RED Q



DECRETO N°.....

VISTOS:

- 1.- La necesidad de reglamentar la Asignación Especial de Incentivo Profesional que regirá para los docentes directivos que se desempeñen en el Departamento de Administración de Educación Municipal de Quillota;
- 2.- Lo dispuesto en el Art. 47 del D.F.L. N° 1, de fecha 22 de enero de 1997, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 19.070, que aprobó el Estatuto de los Profesionales de la Educación; y
- 3.- El acuerdo N° del Concejo Municipal de Quillota, y
- 4.- Las atribuciones que me confiere la ley n° 18.695, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades;

DECRETO:

- 1.- APRUÉBASE el siguiente reglamento municipal:

**REGLAMENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE LA ASIGNACION ESPECIAL
DE INCENTIVO PROFESIONAL PARA DOCENTES O PROFESIONALES
DIRECTIVOS QUE SE DESEMPEÑEN EN EL DEPARTAMENTO DE
ADMINISTRACIÓN DE EDUCACIÓN MUNICIPAL DE QUILLOTA**

**TÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

- ARTICULO 1.-** El presente reglamento regula la estructura y ejercicio de las asignaciones especiales de incentivo profesional que la Municipalidad de Quillota determine conceder a los docentes o profesionales directivos que se desempeñen en el Departamento de Administración de Educación Municipal –en adelante DAEM-, con arreglo al artículo 47 del Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 1996, del Ministerio de Educación, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Estatuto de los Profesionales de la Educación, y su propósito es entregar reconocimiento económico a los profesionales que gestionan áreas y acciones conducentes a la mejora de la calidad de la educación, a nivel sistémico.
- ARTICULO 2.-** Serán beneficiarios de la asignación especial de incentivo profesional aquellos profesionales directivos que cumplan responsabilidades de nivel superior en el DAEM, relacionadas con la administración superior e implementación de normativa, políticas y planes derivados del Ministerio de Educación y del sistema de aseguramiento de la calidad de la educación y del municipio, y con el diseño, implementación y verificación del cumplimiento de los planes técnico pedagógicos, y que cumplan los demás requisitos establecidos en el presente reglamento.
- ARTICULO 3.-** La Asignación Especial de Incentivo Profesional se otorgará por razones fundadas en el mérito y se establecerá con carácter permanente, para el profesional que cumpla la función de Jefe del Departamento de Administración de Educación Municipal y de manera temporal, para quien desempeñe la función de Jefe

del área Técnico Pedagógica, en las condiciones definidas en este reglamento. Esta asignación tendrá carácter discrecional, lo que implica que la autoridad municipal poseerá facultades para regular entre otros, aspectos relacionados con su monto, duración y beneficiarios; se entenderá temporal cuando se apruebe para regir entre el 01 de enero y 31 de diciembre del año siguiente.

TÍTULO II **DESTINATARIOS**

ARTICULO N° 4.- Serán destinatarios de la asignación, mientras desempeñen los siguientes cargos del Departamento de Administración de Educación Municipal:

- a) El Jefe del Departamento, para quien tendrá el carácter de permanente,
- b) El Jefe del Área Técnico Pedagógica del Departamento, para quien será un beneficio temporal.

TÍTULO III **DE LAS CONDICIONES DEL MÉRITO**

ARTICULO N° 5.- Las condiciones de mérito que determinarán el incentivo profesional al Jefe DAEM serán:

1. Acompañar in situ mensualmente, asesorar y monitorear en forma sistemática los procesos pedagógicos y de gestión directiva de los establecimientos educacionales para contribuir a los aprendizajes de los estudiantes y a la gestión de recursos y convivencia escolar.
2. Generar disponibilidad de recursos y condiciones organizacionales que respalden el trabajo docente, directivo y del DAEM en función de las necesidades y proyectos educativos institucionales de los establecimientos educacionales.

ARTICULO N° 6.- Los indicadores para evaluar satisfactoriamente las condiciones que fundamentan la asignación especial de incentivo profesional al Jefe DAEM serán.

1. Diseño y porcentaje de ejecución de un plan de visitas mensuales a los directores de establecimientos educacionales, según la siguiente fórmula: $(\text{número de visitas realizadas mensuales por establecimiento} / \text{número de visitas programadas para el año}) * 100$. Mínimo 1 visita mensual a 14 establecimientos con acta de temas abordados y acuerdos.
2. Diseño y porcentaje de ejecución de un plan integral para escuelas con resultados insuficientes y medio

bajo: al menos una actividad implementada cada dos meses con equipo técnico DAEM.

3. Porcentaje de asistencia promedio anual de los alumnos a los establecimientos, con un mínimo de 80%.
4. Tasa de Variación anual de la matrícula de la Educación Municipal, con un incremento mínimo de 1%.

ARTÍCULO N° 7.-

Las condiciones que determinarán el otorgamiento del incentivo al Jefe del Área Técnico Pedagógica DAEM serán:

1. Acompañar in situ mensualmente, asesorar y monitorear de manera sistemática los procesos pedagógicos y de gestión directiva de los establecimientos educacionales para contribuir a los aprendizajes de los estudiantes.
2. Mejorar los resultados de aprendizaje definidos por la Agencia de Calidad de la Educación con la finalidad de avanzar en la calidad integral de la educación pública a nivel comunal.

ARTÍCULO N° 8.-

Los indicadores para evaluar satisfactoriamente el cumplimiento de las condiciones que fundamentan la asignación especial de incentivo profesional al Jefe del área Técnico Pedagógica del DAEM, serán:

1. Diseño y porcentaje de ejecución de un plan de visitas mensuales a los establecimientos educacionales de apoyo y monitoreo a los planes de mejora: (número de visitas realizadas mensuales por establecimiento educacional / número de visitas programadas para el año1)*100. Mínimo 20 visitas mensuales con acta de temas abordados y acuerdos.
2. Diseño y porcentaje de ejecución de un plan integral para escuelas con resultados insuficientes y medio bajo: diseño de plan y al menos una actividad implementada mensualmente.
3. 2% mínimo de disminución de estudiantes en nivel insuficiente de 4° Básico Lenguaje comparado con año anterior.
4. 2% mínimo de disminución de estudiantes en nivel insuficiente de 4° Básico Matemáticas comparado con año anterior.
5. 2% mínimo de disminución de estudiantes en nivel insuficiente de 2° Medio Lenguaje comparado con el año anterior.
6. 2% mínimo de disminución de estudiantes en nivel insuficiente 2° Medio Matemáticas comparado con el año anterior.
7. 2% de aumento mínimo de puntaje anual del promedio SIMCE en 4° Básico Lectura.

8. 2% de aumento mínimo de puntaje anual del promedio SIMCE en 4 ° Básico Matemáticas.
9. 2% de aumento mínimo de puntaje promedio anual de Prueba de Selección Universitaria.

TÍTULO IV DE LA EVALUACIÓN

ARTICULO N° 9.-

La evaluación de los indicadores señalados en el artículo 6° en el caso del Jefe DAEM, se realizará anualmente en conjunto con la evaluación de su convenio de desempeño, levantándose un acta para tal efecto. La medición de los indicadores señalados en el artículo 8° para el caso del jefe del área técnico pedagógica del DAEM se realizará anualmente en el mes inmediatamente posterior a la publicación de los resultados de aprendizaje por parte de la Agencia de Calidad de la Educación. Para optar al 100% del incentivo, se tendrá que haber cumplido, a lo menos, el 75% de los indicadores establecidos en el presente reglamento. Sin embargo para optar al 50% del incentivo, se deberá cumplir con al menos un 65% de nivel de cumplimiento de indicadores.

TÍTULO V DE LOS MONTOS DE LA ASIGNACIÓN DE INCENTIVO PROFESIONAL

ARTICULO N° 10.-

El monto de la asignación corresponderá a un 30 % de la remuneración básica mínima nacional de nivel de educación de enseñanza media (RBMN) para el 100% de cumplimiento de indicadores y a un 15% de la misma remuneración básica mínima nacional para el 65% de cumplimiento.

Dicha asignación será pagada desde el mes en que el presente reglamento sea aprobado por el concejo y sancionado por decreto alcaldicio.

Estos valores son imponibles, tributables y reajustables de acuerdo al valor hora de la RBMN para nivel de educación de enseñanza media para cada año.

ARTÍCULO N° 11.-

Los beneficios a que se refieren los artículos anteriores se concederán siempre y cuando el DAEM cuente con la disponibilidad presupuestaria y se autorizarán mediante la dictación de un decreto alcaldicio.

ARTICULO N° 13.-

Podrán incorporarse al presente incentivo otros docentes del DAEM, siempre que se cuente con la disponibilidad presupuestaria y la autorización expresa del alcalde y el concejo municipal, previo las correspondientes modificaciones al presente reglamento.

ARTICULO N° 12.-

Los gastos que genere el otorgamiento de las Asignaciones Especiales señaladas anteriormente, serán financiados con fondos DAEM.

ARTICULO TRANSITORIO

ARTÍCULO TRANSITORIO: Como incentivo al cumplimiento de las metas establecidas y en reconocimiento a la jerarquía administrativa del departamento de administración de educación y a las altas responsabilidades del cargo de Jefe DAEM y del Jefe del Área Técnico Pedagógica, se otorgará sólo por el año 2019 el 30% de la RBMN de nivel de enseñanza media hasta que las evaluaciones indicadas en el artículo 9 sean aplicadas, considerando los resultados del año anterior.